

**AVISO 1152**

**21 de Noviembre de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ROSALBA ALZATE ALZATE** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4589 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **ROSALBA ALZATE ALZATE**

Dirección de notificación usuario **VDA EL RHIN CHALET EL DESCANSO**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 21 de Noviembre de 2018

Señora:

**ROSALBA ALZATE ALZATE**  
**VDA EL RHIN CHALET EL DESCANSO**

Teléfono: 3148913048

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 4589 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1152 correspondiente al **RESOLUCION 4589 DEL 13 DE NOVIEMBR DE 2018**. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE LA MATRICULA INTERNA No 91528”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial EPA E.S.P**

## RESOLUCIÓN PQRDS-4589

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN MATRÍCULA -91528

El Profesional Especializado Adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, previos los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que la señora **ROSALBA ALZATE ALZATE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, interponer un recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del RESOLUCIÓN PQRDS 4222 del 12 de Octubre de 2018, manifestando y solicitando lo siguiente:

*"Que la empresa está en la obligación de ayudar adeterminar las causas de una variable en el consumo critica*

*Reliquidación de la factura y reembolso inmediato de lo que se pagó."*

Lo anterior en relación al predio ubicado en **VDA EL RHIN, CHALET EL DESCANSO, identificado con Matrícula Interna 91528, manifestando lo siguiente:**

1. Que mediante RESOLUCIÓN PQRDS 4222 del 12 de Octubre de 2018, se dio respuesta a la solicitud del usuario, con el siguiente resuelve:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones a la señora ROSALBA ALZATE ALZATE. respecto del predio ubicado en CL 11N # 14A - 08 BL C AP 301 RINCON DE LA SAMARIA identificado con matrícula N°91528, que la entidad facturó en debida forma y conforme lo registrado por el aparato de medición no procediendo descuento alguno.*

*ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a la señora ROSALBA ALZATE ALZATE. Informándole que se le recomienda revisar el consumo y las instalaciones internas permanentemente para no generar altos consumos.*

*ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.*

*Dado en Armenia, Quindío, a los Doce (12) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)."*

2. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **ROSALBA ALZATE ALZATE**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la RESOLUCIÓN PQRDS 4222 del 12 de Octubre de 2018.
3. Que paso seguido, se procedió a verificar de manera integral la decisión tomada mediante la RESOLUCIÓN PQRDS 4222 del 12 de Octubre de 2018, en el sentido de revisar si lo resuelto tiene relación con lo solicitado en el recurso y se procedió a revisar en el sistema los registros de medición en el predio.
4. Que asimismo el artículo 149 de la ley 142 de 1994 establece que es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores por otra parte la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico (CRA) ha establecido cuales son los parámetros de la desviación significativa del consumo mediante la resolución 151 de 2001 título I capítulo III artículo 1.3.20.6 *señalando que se entenderá por desviaciones significativas los aumentos o reducciones en los consumo que comparados con los promedios de los últimos tres periodos si la facturación es bimensual o de los últimos seis periodos si la facturación es mensual sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación*  
  
*El (35%) para usuarias con un promedio de consumo mayor o igual a (40 m3)*  
*El (65%) para usuarias con un promedio de consumo menor a (40 m3)*
5. Que igualmente la entidad procedió a enviar visita de verificación con geofonía y ésta arrojó lo siguiente: LEC 879,PERSONAS 2,RESIDENCIAL...PRESENTA FUGA IMPERCEPTIBLE EN EL BAÑO....JAVIER
6. Que el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone: *"...habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los de periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrara el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este periodo la empresa cobrara el consumo medido"*.
7. Por lo anterior se ordenará cobrar 9M3 en la siguiente cuenta N° 44274785por desviación significativa y fuga de carácter perceptible.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el contenido de la RESOLUCIÓN PQRDS 4222 del 12 de Octubre de 2018 y modificar el artículo Primero de la resolución frente a las pretensiones de la señora **ROSALBA ALZATE ALZATE**, respecto del predio ubicado en VDA EL RHIN, CHALET EL DESCANSO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación cobrar 9M3 en la siguiente cuenta N° 44274785 por desviación significativa y fuga de carácter perceptible Matrícula N°91528. Informándole que los valores a favor resultantes se abonarán a la siguiente facturación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **ROSALBA ALZATE ALZATE**, de la presente resolución, informándole que una vez notificada la presente resolución queda agotada la vía gubernativa no procediendo recurso alguno.

Dado en Armenia, Q., a los Trece (13) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho la señora(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la RESOLUCIÓN de PQRDS No. \_\_\_\_\_ De 2018, haciéndole saber que una vez notificada la presente, queda agotada la vía gubernativa.

Notificado (a)

\_\_\_\_\_

Notificador

\_\_\_\_\_

Citación de Notificación Personal No. 4590 de 13/11/2018

Armenia, 13 de Noviembre de 2018

Señora:

ROSALBA ALZATE ALZATE.

VDA EL RHIN, CHALET EL DESCANSO

Teléfono: 3148913048

Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4589.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el Piso 3 del CENTRO COMERCIAL DEL CAFÉ CR 18 CALLE 17 ESQUINA, a fin de notificarse personalmente del RESOLUCIÓN PQRDS 4589 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO MATRICULA INTERNA 91528".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

**Profesional Especializado**

**Dirección Comercial**

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri